

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



**INTERLOCUTORIO No. 1824
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: COLTAINERS S.AS
JUAN MANUEL RAMOS RAMÍREZ
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00122-00

En memoriales que anteceden, las diferentes entidades bancarias y financieras allegan respuesta a nuestro oficio No. 433 de fecha, 11 de marzo de 2020. Igualmente la Cámara de Comercio de Cali, devuelve el oficio No. 434 de fecha 11 de marzo de 2020 sin registrar, mismos que se pondrán en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes. En mérito de todo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, las diferentes respuestas allegadas por los bancos y entidades financieras, al igual que la devolución del oficio No. 434 dirigido a la Cámara de Comercio de Cali, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Recibo No: 344720
Radicacion No: 20200498734
Fecha Recibo: 17-09-2020 14:00
Cajero: LNDELGAD
Total Recibo: \$ 0
Página 1 de 1

Datos del solicitante

Solicitante JUZGADO 2 CIVIL MUNPAL CALI - 11032020 - OFICIO 434
NIT null

NO VALIDO COMO RECIBO DE PAGO

Detalles del servicio

| CONCEPTO | CANTIDAD | VALOR |
|---|----------|-------------|
| EMBARGO MODIFICACION Y DESEMBARGO (Ins : 915539-16) (2020) | 1 | 0 |
| TOTAL PAGADO | | \$ 0 |

Observaciones

- * La factura electrónica relacionada con este trámite, será enviada al correo electrónico registrado (abrir carpeta .zip adjunta en su correo contiene PDF y xml)
- * El impuesto de registro se recauda a favor de la Gobernación del Valle del Cauca (Ley 223 de 1995 reglamentada por el Decreto 650 de 1996)
- * Conserve este recibo como soporte del pago realizado.
- * Consulte el estado del trámite en <https://servicios.ccc.org.co/consultaTramites/08/inicio>
- * Utilice nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co o comuníquese con nuestro call center al teléfono 8861300 de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm.

Atendido por
LEIDY NATALY DELGADO OROZCO

Sede
Principal



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALI
CARRERA 10 # 12-15 PISO 9 – PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS
SERRANO ABADÍA”
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2020

OFICIO No. 434

SEÑORES
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890903938-8
DEMANDADAS: **COLTAINERS SAS** NIT. 900.797.293-6
JUAN MANUEL RAMOS RAMÍREZ CC.6.108.842
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00122-00

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, proferido en el proceso EJECUTIVO de la referencia, resolvió **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio propiedad del demandado COLTAINERS SAS, identificado con la matrícula mercantil No. 915539-16 de propiedad de la entidad demandada, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad inscribiendo el presente embargo y expidiendo a costa de la parte interesada el respectivo certificado con la medida inscrita.-

Atentamente,

ARAR

Firmado Por:

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5eb4ee84fc72c47f9ee7fb930cdce78fedd7585a9b54036a716590a6210c40**
Documento generado en 07/09/2020 11:13:54 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALI
CARRERA 10 # 12-15 PISO 9 – PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO
ABADÍA”
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo del 2020

OFICIO No. 433

SEÑOR GERENTE
BANCO AGRARIO
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO ITAÚ
BANCO BBVA
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
BANCO AV VILLAS
BANCOLOMBIA
BANCO PICHINCHA
BANCO FALABELLA
BANCO BANCAMIA
BANCO W
Cali-Valle

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890903938-8
DEMANDADAS: **COLTAINERS SAS** NIT. 900.797.293-6
JUAN MANUEL RAMOS RAMÍREZ CC.6.108.842
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00122-00

Atendiendo lo dispuesto por este Despacho en auto dictado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se ha decretado el embargo y retención de los dineros, que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorro, Cdts o cualquier título bancario o financiero de propiedad de los aquí demandados, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posea la demandada según lo establecido por la ley para estos casos. Límitese el embargo a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$41.730.000.oo.).

Líbrese un oficio circular para el efecto, en el que además se prevendrá a las entidades Bancarias receptoras de la orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo aquí comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, se abstendrán en consecuencia de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

Para cumplir lo anterior, con las sumas retenidas deberá constituir certificado de depósito a órdenes este despacho en la cuenta del Banco Agrario No. 760012041002 previniéndole que de lo contrario, deberá responder por dichos valores.

Cordialmente,

ARAR

Firmado Por:

**KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90839792530363c85c1a02e3dbd0be5994eebc5d5447ad071349245fb6843f7e**
Documento generado en 07/09/2020 11:11:28 a.m.

F-RP0005
VERSION 006

DEVOLUCION

DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE REGISTRO



Fecha: 25/09/20 09:39 AM
Señor (a): JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
Inscrito: 915539
Radicación No: 20200498734
Ciudad: CALI

La CAMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que, por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n)

Oficio 434

1. El demandado no figura en nuestros registros como titular de cuotas o establecimientos de comercio, razón por la que esta cámara de comercio devuelve sin registrar la medida cautelar. Artículo 593 numeral 7 del Código General del Proceso

La sociedad COLTAINERS S.A.S no figura como propietaria de ningún establecimiento de comercio, por lo cual no es posible registrar lo solicitado.

Radicación: 76001-40-03-002-2020-00122-00

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y siguiendo las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, hasta nueva orden, los trámites ante los Registros Públicos que llevan las cámaras de comercio deberán realizarse a través de medios electrónicos, por lo tanto, a continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes:

Teléfono: 8861300 opción 2 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes).

Correo electrónico: juridico@ccc.org.co (sólo para consultas jurídicas)

Correo electrónico: contacto@ccc.org.co (radicación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes)

Para radicar nuevamente sus documentos, hágalo a través de nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co

Contra esta decisión de la Cámara de Comercio proceden los recursos de reposición ante la misma y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ALEJANDRA GALVEZ VALENCIA
Abogada de Registros Públicos



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Secretario(a)

CALI
VALLE DEL CAUCA
SEPTIEMBRE 18 DE 2020
CRA 10 NO. 12-15 PISO 9
850018

OFICIO No: 0433
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 76001400300220200012200
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903938
CONSECUTIVO: JT850018

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 17 del mes septiembre del año 2020, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

| Id. del Demandado | Nombre del Demandado | Nro. Proceso | Monto a Embargar. |
|--------------------------|-----------------------------|---------------------|--------------------------|
| 6108842 | JUAN MANUEL RAMOS RAMIREZ | 2020338 | \$0.00 |
| 900797293 | COLTAINERS SAS | 2020338 | \$0.00 |

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CALI
VALLE DEL CAUCA
CRA 10 NO. 12-15 PISO 9
SEPTIEMBRE 18 DE 2020
22**

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALI

Respuesta al oficio No. **433**,
Rad: 76001400300220200012200
CALI , VALLE DEL CAUCA
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la solicitud del Señor(a)
KELLY JOHANNA MUNOZ MORALES

Oficio N° 433
Demandante BANCOLOMBIA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

| DEMANDADO | PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|---------------------------------------|--|
| COLTAINERS S.A.S 900797293 | Cuenta Ahorros - 3686 | La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho. |
| | Cuenta Corriente - 2841 | La cuenta posee embargos anteriores, se aclara que se aplicó la medida y se atenderá en el respectivo orden. |
| | | |
| | | |
| | | |

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Luisa Fernanda Sierra
Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.